REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE ARAUCA

Arauca, Arauca, quince (15) de febrero de dos mil dieciséis (2016)

REPARACIÓN DIRECTA
(ART 140 C.P.A y C.A)

Expediente No.	**81-001-33-33 -002-2014-00046– 00**
Demandante:	**WILLIAM RAFAEL LEMUS PAEZ Y OTROS**
Demandado:	**NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA- POLICÍA NACIONAL**

Encontrándose el presente proceso para la realización de la audiencia de pruebas que establece el artículo 181 del C.P.A / C.A, indica el Despacho, que mediante auto de fecha 28 de octubre de 2015, esta Judicatura fijó como fecha y hora para la realización de la audiencia virtual el día 17 de febrero de 2016, con el fin de recibir el testimonio del patrullero Rafael Guillermo Porras Saavedra. El Despacho, advierte que debido a las dificultades en la coordinación con el Palacio de Justicia de Yopal (Casanare) al que debe comparecer el testigo, se hace necesario fijar nueva fecha y hora para practicar dicha diligencia testimonial.

Por lo anterior, este Despacho Judicial fijará nueva fecha y hora de realización de la audiencia virtual en la que se recibirá el testimonio del Patrullero de la Policía Nacional Rafael Guillermo Porras Saavedra.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: APLAZAR la audiencia prevista para el 17 de febrero de 2016, y **FIJAR** como nueva fecha para su realización el día 13 de mayo de 2016 a las 9:35 AM. Se recuerda a la parte demandante el deber de acudir a la diligencia con su testigo, so *pena* de tener por desistida dicha prueba.

SEGUNDO: COMUNICAR la presente decisión a las partes y al Ministerio Público.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

YENITZA MARIANA LÓPEZ BLANCO
Jueza